

EL NOTICIOSO.

TOM. I.

TAMPICO, AGOSTO 12 DE 1848.

NUM. 78.

EL NOTICIOSO.

LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS Y GROIZARD, calle del Estado casa N.º 170

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen más de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Todo comunicado que trate ó verse sobre asuntos personales pagará veinte y cinco centavos por cada línea de impresion.

PARTE INTERIOR.

México, Julio 30 de 1848.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

Empeñado el Exmo. Sr. presidente en el proyecto de atraer á la república gran parte de la población industriosa que emigra de Europa, de manera que explote los inagotables tesoros de nuestro suelo, y haga mas fuerte la nacionalidad de la república, se ha impuesto de lo que esa junta propone para llevar adelante la colonizacion con el poderoso auxilio de los propietarios, que encontrarán en tal medio el de hacer valer sus inmensas y casi desiertas posesiones; idea sobre la cual ecsisten antecedentes que comunicaré á esa junta por separado, para su gobierno.

Pero como S. E. quiere, en materia tan grave, se proceda con la solidez y meditacion que demandan los grandes intereses que en este asunto se comprometen, y el mismo buen crédito de este proyecto, desea que antes de que esta materia se arregle por medio de las leyes ó disposiciones necesarias, se cuente ya con algunos propietarios dispuestos á poner en accion los recursos que establezca el poder público, y que á su vez este calcule sus disposiciones de la manera mas propia para llevar adelante el designio de aquellos que en esta materia son los mejores consejeros que se pudiera desear. La junta asegura que existen propietarios deseosos de que se regularice este asunto, y el gobierno espera que se presentará muchos, por las notorias ventajas del proyecto.

En consecuencia, el Exmo. Sr. presidente dispone que esa direccion reúna una junta, compuesta de los Sres. D. Luis

de la Rosa, D. Gregorio Mier y Teran, D. José María Rincon Gallardo y demas personas que se sepa estén dispuestas para hacer venir á sus colonos europeos, á fin de que impuestos de las ideas de esa direccion, y de lo que instruirá á la misma el Sr. D. Juan N. Pereda, sobre los trabajos que con el propio fin emprendió últimamente en Europa, manifiesten su opinion sobre el mejor modo de llevar al cabo tan útil proyecto, manifiesten de qué manera ha de contribuir cada uno para él, y trabajen en reunir y uniformar los esfuerzos de los demas propietarios. Sobre estos trabajos ya el gobierno podrá proceder de una manera segura, y las disposiciones del congreso no serán un simple proyecto, sino un hecho de las mejores consecuencias.

Inútil fuera escitar para esto el celo de personas que con tanto empeño y desinterés se ocupan de este negocio, y por lo mismo solo les reitero las protestas de mi consideracion.

Dios y libertad. México, Julio 11 de 1848.—Otero.—Sres. de la junta de colonizacion.

México, Agosto 2 de 1848.

CAMARA DE DI. VOTOS.

SECCION DEL DIA 27 DE JULIO DE 1848.

Aprobada el acta de la celebrada el dia anterior, se dió cuenta con dos oficios del ministerio de relaciones interiores y exteriores: el primero avisando quedar enterado el Exmo. Sr. presidente de la república, de que la cámara ha continuado sus sesiones el dia 22 del presente, y el segundo de que lo está igualmente del nombramiento que se ha hecho por esta cámara para secretario en la persona del Sr. D. Francisco Urquidi, por separacion del Sr. D. Ignacio Muñoz Campuzano que desempeñaba este encargo.—Ambos se mandaron pasar al archivo.—Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.—Del Sr. del Rio: "El ministro informará por escrito del uso que haya hecho de las facultades extraordinarias concedidas el 6 de Junio próximo pasado, y mandará copia de los decretos que haya expedido para que sean examinados por la representacion nacional."—Fundada por su autor, pidió se tomase inmediatamente en consideracion, y se acordó por la negativa. El Sr. presidente dispuso se tuviese como de primera lectura; pero reclamado el trámite por el Sr. del Rio, se suscitó un ligero debate; y leídos por la secretaria los artículos del reglamento que hablan de la materia, la cámara acordó subsistiese el trámite dado por el Sr. presidente.—Del Sr. Payno,

que dice: "Se autoriza al gobierno para que gaste la cantidad necesaria para introducir á la capital las aguas de Zanco-pinca."—Se dió segunda lectura á la siguiente proposicion del Sr. Payno: "Todo individuo, de cualquiera clase y fuero á que pertenezca, que á mano armada se rebelase contra la constitucion federal y las autoridades legítimas, queda fuera de la proteccion de las leyes."—Fundada por su autor, el Sr. Pacheco, conforme á reglamento, usó de la palabra para refutarla; despues, en votacion nominal, pedida por el Sr. Baz, no se admitió á discusion por 69 señores contra 3.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad, Los Sres. Bocanegra, Madrid, Tena, Fernandez del Campo y Posada: por tener licencia los Sres. Almazan, Aranda, Jimenez, Lares y Riva Palacio; y sin ella los Sres. Carpio, por México: por el Estado de Coahuila, Perez Tagle, Doblado, Godoy, Burquiza y Rodriguez (D. J.); por el de Guanajuato, Olmos; por el de Michoacan, Zamacona: Serrano y Gutierrez Villanueva por el de Puebla: Medina, Amador y Tejada por el de San Luis: Villanueva (D. J.), Orozco, Cañedo (D. A.) y Rioseco por el de Jalisco: Macías por el de Zacatecas: Banda por el territorio de Colima, y Avalos por el de Tlaxcala.

No se han presentado desde el principio de las sesiones los Sres. Alas y Segura por el Estado de México; Dominguez por el de Oajaca; Sanchez (D. G.) y Arguinzonis por el de San Luis; Ceballos y Cubillas por el de Sonora; Cañedo, Caserta y Ortiz (D. J.) por el de Jalisco.

No se han presentado (y son de eleccion posterior al principio de las sesiones) los Sres. Gonzalez Urueña y Cendejas por el Estado de Michoacan; Bernal por el de Puebla; Nuñez, Carbajal y Zárate por el de Veracruz; Valdes y Guerra por el de Tamaulipas; Castellanos, Ozuna y Cos por el de Chiapas.

Pido á la cámara se sirva admitir á discusion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Cesa en toda la república el estanco del tabaco, y desde el dia 1.º de Setiembre de 1848 es libre en su siembra, beneficio, labor y espendio, considerándose como cualquier otro fruto del pais, tanto para su circulacion como para su estraccion.

Art. 2.º A los que estrajeran este fruto para los puertos estrangeros, se les concede un peso de gratificacion por cada quintal que justifiquen haber desembarcado en el puerto de su destino, si el transporte se hizo en buque nacional, y

cuatro reales si perteneciere á otra bandera.

Art. 3.º Para reemplazar el déficit que resulta por la falta de esta renta, se establece una contribucion que pagarán los Estados en proporcion á su poblacion, y con arreglo al censo que les sirve para nombrar representantes.

Art. 4.º Esta contribucion será por ahora 1,600,000 pesos pagaderos mensualmente por doceavas partes, en la forma siguiente:

México Anual . . . Mensual.

Puebla Idem . . . Idem.

Veracruz . . . Idem . . . Idem.

&c.

Art. 5.º Las cantidades que se designan en esta ley, serán satisfechas por los Estados en libranzas aceptadas y remitidas el día 1.º de cada año contra el fondo de los Estados que las remiten: en esta vez las libranzas se espedirán en 1.º de Setiembre próximo, por los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Art. 6.º Con estas libranzas remitidas por el ministerio de hacienda, y depositadas en la tesorería general, se formará un fondo que se denominará del tabaco, al que se le darán las inversiones siguientes:

Primera. 8,000 pesos mensuales que formarán 96,000 anuales para pago del rédito de 16,000,000 pues que importa la deuda de los cosecheros y refacciones á razon de 6 pesos de interés anual.

Segunda. 80,000 pesos mensuales que hacen otros 96,000 anuales, para amortizar cada mes los bonos que se espidan á favor de estos acreedores, cuya cantidad se amortizará tambien con lo que en cada mes sobre del pago de réditos.

Tercera. El resto de esta contribucion ingresando de la masa general del tesoro, servirá para pagar las demas atenciones de la nacion y los créditos á que se haya afectada la renta directa é indirecta.

Art. 7.º Tan luego como se extinga la deuda de los cosecheros, las sumas destinadas á este objeto se dedicarán á pagar ó auxiliar el pago de cualquier otro ramo de la deuda pública, ó para otro objeto de pública utilidad.

Art. 8.º Se liquidará y clasificará la deuda que reporta la renta, y por su resultado, á favor de los acreedores, se emitirán bonos con todas las precauciones necesarias por los valores de 500 pesos, 100 pesos, 50 pesos y 25 pesos: estos bonos ganarán un interés de un 6 por ciento anual pagadero por doceavas partes al fin de cada mes.

Art. 9.º Las fábricas del gobierno, con sus enceres, aperos, se arrendarán á los empresarios particulares, con la obligacion de conservarlas y reparar su demérito, pagando la renta por doceavas partes en libranzas aceptadas que emitirán al principio de cada año, y su producto se destinará á pagar las gratificaciones del art. 2.º

Art. 10.º Para la administracion de este fondo se formará una seccion en la tesorería general, compuesta de los empleados muy necesarios, que no pasarán de cuatro, y cuyos sueldos no excederán de 4,000 pesos, incluso los gastos de oficina.

Art. 11.º Serán obligaciones de esta seccion llevar las cuentas con los Estados: recibir las letras, tomar razon de ellas, emitir las pagas con ellas ó con su valor; los réditos, comprar los bonos para redimir la deuda inutilizándolos en el acto y en público, arrendar las fábricas, llevar estas cuentas, conservar los inventarios recibiendo y entregando lo que ellos contienen, y proporcionando arrendatarios y todo lo demas que conduzca al objeto.

Art. 12.º En esta oficina se colocarán los cesantes que por su aptitud y honradez sean más acreedores, considerándose como empleados de particulares en este encargo, sin mas garantía que la que da su actividad, honradez y conocimientos.

Art. 13.º Las comisarias de los Estados y territorios serán las encargadas en lo relativo á las fábricas que se encuentran en ellos, refiriéndose en todo á la seccion de la tesorería general.

Art. 14.º Las existencias que resulten el día 1.º de Setiembre se venderán en remate público, y su producto se destinará en el acto para redimir la deuda de los cosecheros.

Art. 15.º El gobierno dará los reglamentos para el mejor cumplimiento de esta ley.

México, Julio 28 de 1848.—G. Mendoza.

Julio 28 de 1848.—Primera lectura.
[del Correo Nacional.]

Zacatecas, Julio 27 de 1848.

Una vez declarado como lo es tá, por la suprema corte de justicia, como conste de los documentos que se insertarán en los números siguientes, que no ha lugar á la revision, por las legislaturas, del tratado de paz, celebrado, ratificado, aprobado y cangeado con los Estados-Unidos del Norte, se acabó la única esperanza legal que podian tener los descontentos, para encender la guerra estrangera y abrir de nuevo la campaña. La paz es ya no solo un hecho consumado, sino un principio que el sello de la autoridad hace observable y respetable; no es, pues, ya tiempo de examinar, si ese tratado es ventajoso ó desventajoso, honorífico ó ignominioso: ese tiempo ya pasó: el tiempo que ha llegado es el de respetarlo y observarlo. Se acabó el tiempo en que era preciso demostrar que la paz, no era una conveniencia nacional, sino una necesidad imperiosa: que era la única esperanza que habia de salvar la nacionalidad de México, y el único arbitrio de rescatar la parte mas interesante de lo que tenia ocupado el enemigo: ese tiempo pasó, y hoy estamos en tiempo de cuidar de la parte de territorio, cuya posesion indisputablemente nos queda; estamos en el de desarrollar en ese inmenso cúmulo de elemen-

tos, cuyo depósito nos fué inútil, por que siempre los conservamos en embrión; estamos en el de amarnos y unirnos, porque nuestros odios y disensiones hicieron que estuviéramos divididos á la hora de la sorpresa; estamos en el de trabajar y ser obedientes á las leyes y á las autoridades que de ellas emanan, porque nuestra pobreza é insubordinacion nos debilitó é inutilizó para la guerra; y estamos, en fin, en tiempo de recobrar el juicio y sensatez, porque nuestros estravíos y locuras nos hicieron sucumbir y reducirnos al estado que actualmente tenemos.

En la guerra ya no debemos pensar; debemos, solo, pensar en la paz; y para conservarla y prosperar en ella, es preciso tener siempre presente estas dos clases de cosas; Que seamos subordinados, y que no seamos revoltosos.

Que dejemos obrar al gobierno, y que no le turbemos la calma que necesita para administrar los intereses públicos que tiene á su cargo.

Que tengamos la prudencia necesaria para aguardar el bien, y que nuestra impertinencia no malogre su consecucion.

Que nuestras reclamaciones al gobierno las hagamos por el órden que demarcan la justicia y las leyes, y que abjuremos toda petition tumultuaria, todo pronunciamiento á mano armada.—R.

Idem 30 de Idem.

RAYO DE ESPERANZA.

No puede ya caber duda en el constante empeño que el gabinete de la república mexicana ha tomado para mejorar la administracion pública: las disposiciones dictadas por los ministerios de relaciones, de justicia, de hacienda y de guerra: las medidas preparadas para dictar otras providencias: la union del gabinete, la firmeza y energia de las resoluciones supremas; la confianza, en fin, que inspiran el carácter y conducta privada de los individuos que forman el personal del gobierno de la república, todo, todo anuncia, que si no caminamos al progreso, estamos al menos dispuestos para caminar por él.

En esta feliz situacion, que se puede llamar el principio de la convalescencia de México, nada mas peligroso que cambiarla enervando ó destruyendo su energia. El primero, el mas radical de nuestros males consiste en la falta de obediencia á las leyes, en la insubordinacion á las autoridades que de ellas emanan, y si es que se han de curar nuestras enfermedades; si México ha de restablecerse, es absolutamente necesario, es de todo punto indispensable obsequiar la ley, respetar á la autoridad: es preciso cumplir la ley, aunque la ley sea mala: es preciso

obedecer á la autoridad, aunque nos parezca que abusa. El remedio para las malas leyes, no es infringirlas, sino que la opinion pida á gritos y clame con constancia por su revocacion ó reforma; el remedio contra la mala autoridad no es desobedecerla, sino exigir enérgicamente la responsabilidad á los funcionarios que la ejercen.

Los mexicanos hemos perdido el camino social, porque la única guía que conduce por él, es la ley; acostumbré monos, pues, enseñémonos á obsequiar y cumplir la ley si queremos hallar y transitar por el camino social.—R.

(Del Zacatecano.)

México, Julio 28 de 1848.

REBOUCION DE JUSTICIA.

De oficio solo se sabe la del coronel D. Ramon María Carrera, que haciendo traicion á las autoridades legítimas y á la confianza que se depositó en su persona, se pasó á las filas de los sublevados de Guanajuato, encargándose despues del mando de la caballería de Paredes. Aprehendido por las tropas del general Bustamante, fué juzgado en consejo de guerra y pasado por las armas.

Se nos ha informado de que últimamente habian caido presos algunos otros de los gefes revolucionarios, quienes es probable que sufran la misma pena.

Idem 30 de idem.

CAMARA DE DIPUTADOS.

En la sesion del dia 28 se leyó un oficio del ministerio de hacienda, en que se pide el espediente sobre la contrata de la casa de moneda de Guanajuato y de Guadalupe y Calvo, protestando devolverlo luego que se llene el objeto con que se solicita.

Se dió cuenta con otro del Sr. Barquera, al que acompaña un libro de actas secretas del soberano congreso y otros documentos que recogió el mes de Setiembre próximo pasado para entregarlos á su vez.

El Sr. Gonzalez Mendoza presentó un proyecto de ley, que insertaremos pronto en la seccion respectiva.

En la sesion de ayer se pasaron á las comisiones respectivas las siguientes proposiciones, que son, la primera del Sr. Payno, y la segunda del Sr. del Rio:

“Se autoriza al gobierno para que gaste la cantidad necesaria para introducir á la capital las aguas de Zancopinca.”

“El ministerio informará por escrito del uso que haya hecho de las facultades extraordinarias concedidas el 6 de Junio próximo pasado, y mandará copia de los decretos que haya espedido, para que sean examinados por la representacion nacional.”

Teniente coronel D. Ramon Guisasola.

Ayer fué aprehendido en Tlalnepanfla este revolucionario que mandaba el batallon núm. 17, con el que se pronunció en Guanajuato, entregando la ciudad á D.

Mariano Paredes. Cuando lo aprehendieron los agentes de la comandancia general del Distrito y Estado de México, dijo que se acababa de presentar á la autoridad política.

Como su juez competente es el señor comandante general de Guanajuato, debe remitírsele para que lo juzgue por el delito que cometió, y le aplique la pena que merezca conforme á las leyes.

PRONUNCIAMIENTO.

Por un extraordinario llegado en la mañana de hoy, se ha recibido la noticia de que el dia 18 del corriente se pronunció la guarnicion de Mazatlan. No se sabe que plan habrá proclamado; pero sí que aguardaban varios buques, que causarían derechos de consideracion. Esto explica el pronunciamiento, porque todos los que ha habido en aquel puerto que no han sido pocos, han tenido siempre por objeto enriquecer á los que los promueven, con los despojos de la hacienda pública.

RENTA DEL TABACO.

El gobierno reunió á todos los acreedores de esta renta, para manifestarles que estaba pronto á entregárselas, á fin de que la administrasen por sí mismos con entera libertad, logrando así que fueran mayores sus productos y mas pronto el pago de lo que se les adeuda. Ninguno de ellos admitió, á escepcion de los apoderados de los cosecheros.

Una conducta tan franca prueba la buena fé del gobierno; y si por haberse rehusado su oferta se ve en la precision de concluir con el estanco, no podrán quejarse los acreedores de una medida que ha estado en sus manos evitar.

(Del Siglo XIX.)

REMITIDO.

SRES. EDITORES DEL NOTICIOSO.

C. Victoria de Tamaulipas, Julio 7 de 1848.

Muy Sres. mios de mi aprecio y consideracion.

Como hay hechos que llaman la atencion pública por lo raro é inesperado, suplico á W. den lugar en sus apreciables columnas al siguiente, que apenas puede creerse sino viéndose como yo lo he visto.

El Sr. D. José Ignacio de Saldaña, diputado é individuo de la comision permanente del congreso de este Estado, ha obtenido el empleo de tesorero y entrado á funcionar como tal el dia de ayer, con infraccion de la constitucion y las leyes. Un suceso semejante me ha hecho reflexionar que, si así seguimos, pronto veremos cosas mas estupendas.

Digo esto, porque la ley de 13 de Noviembre del año pasado, ordena, que el nombramiento de tesorero se haga por el gobierno del Estado á propuesta del congreso y se dé cuenta con él al congreso para su aprobacion; y el Sr. de Saldaña ha entrado á ejercer sus funciones sin el último requisito.

Hay mas, que el Sr. agraciado, conforme al art. 21 de la constitucion que acabamos de jurar, el 26 de Abril último, no puede obtener el destino de que

se trata, pues manda dicho artículo que los diputados desde el dia de su eleccion no puedan obtener empleo de provision del gobierno, á no ser de escala en su carrera; y el Sr. de Saldaña, diputado, no es empleado de hacienda con opcion á la tesoreria.

Sube de punto mi admiracion cuando veo que por el art. 108 de la misma constitucion “ni el congreso, ni ninguna otra autoridad, puede dispensar la observancia de la constitucion, en ninguno de sus artículos;” y en el caso presente ha habido una dispensa del art. 21.

La rareza es que el consejo que hizo la propuesta está encargado por la primera de sus atribuciones de velar sobre el cumplimiento de la constitucion y las leyes; y por la tercera de proponer para la provision de empleos, con arreglo á la constitucion y á las leyes y sin embargo ha hecho la propuesta en contravencion á sus atribuciones.

La ley fundamental del Estado previene que la comision permanente del congreso vele tambien sobre el cumplimiento de la constitucion y las leyes, y no obstante ha permitido que un individuo de su seno obtenga el empleo de tesorero. Se asegura que esto lo ha hecho admitiéndole su renuncia al sócio usando de la facultad quinta del art. 43 que la autoriza para citar á los diputados suplentes para que concurran al congreso previa calificacion del impedimento de los propietarios; pero como esta facultad se refiere á la tercera y cuarta, que tratan de la convocatoria á sesiones extraordinarias, y de ninguna manera á las ordinarias, ni de admitir renunciaciones, ni de dispensar el cumplimiento de las leyes, no encuentro en mi conciencia como se ha podido citar en la presente ocasion.

Lo que á mí me parece es, que por ahora han infringido la constitucion y las leyes, la comision permanente, el Exmo. Sr. gobernador, el Sr. secretario del despacho, el consejo y el nuevo Sr. tesoro; pero si me equivoco, háganme W. favor de decírmelo, pues no deseo formar juicios temerarios contra mis conciudadanos y mas cuando desempeñan los primeros empleos del Estado.

Si W. señores Editores tienen esta bondad, les quedará muy reconocido su afmo. atento S. S. Q. S. M. B.

JANUARIO ALVAREZ.

EL NOTICIOSO

MUY INTERESANTE.

Por cartas recibidas en el último correo procedentes de Monterrey, se sabe que las tropas de los Estados-Unidos al retirar se de aquella ciudad, en virtud del tratado de paz, vendieron en hasta publica los víveres que tenian acopiados para su subsistencia: que despues de tres dias regresaron 500 hombres, y desbaciendo la venta de los citados víveres, devolvieron á los compradores su importe, y se hallaban allí, sin saber con qué objeto: que de estas fuerzas, ó de las que siguieron para Orleans, fué una partida de voluntarios de caballería á la Villa de Sabinas Hidalgo, 35 leguas al Oeste de Monterrey, y quitó la vida al Dr. en Medicina, natural de Italia. D. Francisco Montanari, establecido con familia en esta Villa, el cual en la clase de

Médico cirujano, hizo distinguidos servicios en el ejército de la República; y por su carácter honrado y caritativo gozaba de gran reputación en el Estado. También se añade en otra comunicación que esa misma partida de vándalos asesinó al Sr. D. Juan Angel Martínez, vecino de la propia Villa, sujeto muy distinguido por su fortuna, familia y bello carácter, robando mas de quince mil pesos en dinero y cometido otros excesos en la población.

Otras cartas recibidas de Matamoros anuncian: que muchas personas de aquella ciudad y comercio, tienen fundados temores sobre sus intereses y personas, á causa de la union que se nota entre los desertores y criminales mexicanos con los Norte-Americanos. Añaden como incidente de estos temores, que el Administrador de aquella Aduana Marítima, no puede cobrar los derechos establecidos por las leyes á los buques comerciantes, por escusarse estos con el pretexto de haberlos satisfecho á los empleados norte-americanos: que el comercio de Matamoros forma un contraste con el que los norte-americanos nos hacen sobre la margen izquierda del Rio Bravo, donde se compra y vende toda clase de efectos, por la mitad de los precios que en Matamoros.

Quiera la providencia, que el supremo gobierno, estienda su mano protectora á los que viven en la frontera, sujetos al laberinto del establecimiento en ella de un vecino tan nuevo como peligroso.



ENTRADAS Y SALIDAS DE BUQUES.

ENTRADAS.

Agosto 9.—Balandra americana "Tarquin," su capitán Johnson, procedente del Brazo de Santiago en 5 días, tripulación 2, toneladas 12, pasajeros 1.

" " Vapor americano "General Hamer," su capitán Tucker, de Nueva-Orleans, via Brazos de Santiago, con 7 días de navegación. Este buque viene á tomar carbon.

SALIDAS.

Agosto 8.—Vapor americano "Secretary Stanton," su capitán Delcuare, para el Brazo de Santiago, conduciendo efectos de su gobierno.

Tampico, Agosto 11 de 1848.

AVISOS.

El que suscribe, participa al público y á los Sres. Hacendados de este partido, que tiene de venta carros y ruedas, á precios sumamente baratos; como así mismo madera de toda clase.

Tampico, Agosto 12 de 1848.

Andres Stuarts

MISTERIOS DE LA INQUISICION.

Las personas que deseen obtener esta interesante obra, traducida al Español y adornada con doce láminas litografiadas, podrán dirigirse á la redacción del "Noticioso," calle del Estado Núm. 170, en donde quedan muy pocos ejemplares. El precio de esta obra, encuadrada, es solamente de \$3 50 centavos y á \$3 á la rústica.

CURSO DE COMERCIO

Ó LECCIONES DE FRANCES Y DE INGLES,
DE ARITMETICA, DE TENEDURIA DE
LIBROS POR PARTIDA DOBLE Y DE
GEOGRAFIA, POR

D. ENRIQUE MONTLUC.

Calle del Estado núm. 177.

El Sr. Montluc reduce la enseñanza de la teneduría de libros á unas pocas reglas claras, sencillas y graduadas para que puedan los discípulos pasar de la teoría á la práctica sin dificultad alguna.

Demuestra las reglas sencillas y seguras que abrevian y facilitan los cálculos, y hace distinguir la analogía que existe entre las diversas operaciones de aritmética, para que sacando ellos mismos consecuencias, puedan los alumnos instruirse por sus propias reflexiones.

Simula casas de comercio con sus libros y correspondencia para acostumar los discípulos á hacer facturas, cuentas de venta, cuentas corrientes y todos los demás documentos que necesitan los varios ramos del comercio.

Habiendo el Sr. Montluc tenido diez años de experiencia en el comercio frances, español é ingles, espera ser útil á las personas que desean dedicarse á la carrera comercial.

AVISO AL PUBLICO.

Se venden las existencias de la tienda del Sol, con dos mesas de billar; estas últimas se venden juntas ó por separado todo á un precio muy equitativo.

Antonio Casamayor.

Por la goleta "Bella Tampiqueña," se han recibido sanguijuelas extranjeras, y se venden en LA FLOR DE MAYO, á 18 reales docena.

EL CORREO NACIONAL

Periódico oficial del supremo gobierno
DE LA REPUBLICA MEXICANA.

En la administración principal de correos de esta ciudad, se reciben las suscripciones al periódico oficial del supremo gobierno, titulado "Correo Nacional," á razon de doce reales adelantados por cada treinta números.

BAÑOS PUBLICOS.

En el café del comercio, los habrá desde las 6 de la mañana, hasta las 10 de la noche.

En dicho establecimiento, hay de venta una mesa de villar.

Ignacio Boneu.

CLEMENTE REMES,

Facultativo en los varios ramos de medicina, cirugía partos &c. habiendo resuelto el permanecer en esta ciudad, anuncia al público que ha establecido su oficina

en la botica francesa, casa de D. Antonio Pratz, calle del comercio.
Tampico, Julio 12 de 1848.

SE VENDE,

El solar N.º 276 en la calle de los jazmines. En la Imprenta darán razon.

EL que suscribe, consagrado desde su infancia al estudio de la Medicina, ó lo que es lo mismo de las enfermedades internas se ha dedicado de diez años á esta parte al de la enfermedad conocida con el nombre de VÓMITO PRIETO, de este azote de la humanidad en las regiones inter-tropicales; y habiendo llegado á fuerza de observaciones y experiencias á la cabeza de los enfermos á formar un diagnóstico seguro, y conseguido, con el apoyo de esta base, establecer un método curativo cierto, infalible, y por decirlo así, heroico; ahora que se acerca la estación en que acostumbra desarrollarse y ejercer su sevicia sobre la población no-aclimatada, ha resuelto, á instancias de algunos amigos, á quienes la suerte de la triste humanidad jamás puede ser indiferente; ofrecer sus cortos conocimientos y luces á aquellos que pueden ser presa de esta terrible enfermedad, y al efecto se les garantiza su vida y su salud bajo las condiciones siguientes:

1.º Que han de llamar antes de las cuarenta y ocho horas despues de la invasion del vómito. 2.º Que no han de padecer otra enfermedad, ó lesion orgánica. 3.º Que la curacion ha de ser convencional. 4.º Y que en el caso fortuito en que el éxito no correspondiese á sus esperanzas, no se exigirá ningun honorario, ni por su trabajo, ni por su asistencia.

Tampico, Mayo 10 de 1848.

FRANCISCO ARANA.

BOSQUEJOS

DE LA

vida, costumbres, carácter y apariencia

PERSONAL DE

CARLOS S. STRATTON.

El hombre en miniatura, conocido por el nombre de el general TOM THUMB (Tomas Pulgar), de 16 años de edad, 28 pulgadas de alto y quince libras de peso. Con una variedad de pormenores sobre enanos, gigantes y otros fenómenos de la naturaleza en la presente edad y en otras épocas. Recopilado y traducido por E. J. GÓMEZ.—Se hallan de venta, en la oficina de esta imprenta, un corto número de ejemplares, á razon de 25 centavos cada uno.

"LA PATRIA"

Unico periódico español que se publica en
LOS ESTADOS-UNIDOS.

Las personas que gusten suscribirse al referido periódico órgano de la población española en los Estados-Unidos, pueden hacerlo por conducto del que suscribe.

El precio de suscripción á "La Patria" es de \$11 al año ó \$6 por seis meses, pagaderos adelantados.

Tampico, Enero 27 de 1848.

JOSE GROIZARD.